

15  
Sesion del 28 de Set.

Abierta con los H. H. Vicepresidente,  
Pro, Aguilera, Saenz (Manuel), Sanchez,  
Maturana, Bermeo, Estupinan, Corral, Gar-  
vita, Sedano, Gomez, Davalos Saenz, Anto-  
nio, Bustamante, Cordes, Cay, Novoa, Eche-  
verria, i Ponce. Leida i aprobada el acta de la  
sesion anterior se presento una comunicacion  
del H. Taldumbide excusandose de continuar  
asistiendo, i el H. Cay dijo: no expresandose  
motivo alguno legal en esta excusa debe exi-  
jirsele al H. Taldumbide que determine al-  
guna para que la Camara pueda conocer.  
El H. Saenz (Manuel), sin duda el H. Tal-  
dumbide ha tenido algun motivo para no  
expresar las causas de su excusa i parece  
mas prudente cesitar su patriotismo  
para que concorra. El H. Cay: esto se-  
ria contraria dignidad de la Camara, el  
H. Taldumbide conoce bien sus deberes i ha  
debido expresar causas legales para ex-  
cusarse. El H. Saenz (Manuel): la  
prudencia que aconseja esta medida  
es una virtud muy propia de la Cama-  
ra, i no puede menguar su dignidad. El  
H. Novoa: ciertamente no seria propio  
del decoro de esta Camara, estar a un  
Diputado para que concorra cuando  
este Diputado sabiendo que debe exponer  
un motivo legal se despide sin causa al-

gura; i no debe tenerse prudencia con la  
persona que no la ha tenido. El Sr. Sa-  
enz (Mamuel) hizo la mocion de que se co-  
re el patriotismo del Sr. La Dumbide para  
que concurra. El Sr. Presidente: an-  
tes de ponerse al despacho esta comunica-  
cion he recurrido ya a la medida de pruden-  
cia i de cortesia que se ha indicado; i el Sr.  
Secretario por insinuacion de la Presiden-  
cia ha pasado a casa del Sr. La Dumbide  
para excitar su patriotismo i que continua-  
ra asistiendo. Se leyó el articulo del regla-  
mento interior sobre los Diputados que de-  
sientan de la Cámara; i escrita la mocion  
del Sr. Saenz (Mamuel) apoyada por el Sr.  
Vices despues de un ligero debate fue apro-  
bada en los términos siguientes. Que se  
admite la excusa; i se le cite por Secretaria  
el patriotismo del Sr. La Dumbide para  
que concurra. Se aprobó en seguida el infor-  
me de la comision <sup>2a</sup> de peticiones para que  
se pague conforme a la lei de creditos pu-  
blicos los reditos de capellanias trasladadas  
al tesoro, cuya resolucion habia solicitado el  
clerigo minorista José Antonio Carrillo.  
Despues se presentó la nota del Sr. Se-  
cretario de la Sr. Cámara del Senado, acom-  
pañando el informe de la comision apro-  
bado por aquella Cámara; i todos los docu-  
mentos concernientes al abono de unas  
sueldos, pedidos por el guarda Miguel Va-



126  
Hecho, i se mande pasar a la l.<sup>a</sup> comision de  
Hacienda. Se leyó despues el proyecto pre-  
sentado por esta comision sobre reformas  
en el tribunal de cuentas, i el H. Bay dijo  
por el art. 1.<sup>o</sup> debe ser un solo el Ministro  
que sentencie cada cuenta i es mejor que ex-  
aminados para que sentencien con mas  
conocimiento. El H. Bay: el proyecto con-  
sulta la celeridad en el despacho sin sacrifi-  
car las seguridades del asiento. En el tribu-  
nal de cuentas no sucede lo que en los del  
poder judicial, que en el relato instruye si-  
multaneamente a todos los jueces reunidos,  
sino que uno solo examina la cuenta, por que  
es examen que no puede hacerse entre dos,  
consistiendo en operaciones matematicas;  
despues pasa a instruir al otro Ministro,  
i es enorme el tiempo que se pierde mientras  
el 2.<sup>o</sup> se instruye, sin ventaja para el asiento  
por que es muy natural que el 2.<sup>o</sup> se someta  
al juicio del Ministro que ha recorrido los  
documentos, los ha comparado, i ha hecho el  
examen minucioso de ellos. Por otra parte  
vale mas correr algun riesgo en los funda-  
mentos de la sentencia que dejar aglomera-  
das las cuentas sin juzgarse por el tribu-  
nal, sin la responsabilidad de los rendentes,  
que debe ser inmediata para ser eficaz, i los  
mismos rendentes preferiran sin duda un  
alcance contra ellos que llegar talvez a  
sus descendientes una responsabilidad in-

siertari todos sus bienes expuestos a los re-  
sultados de un juicio en que ya no podria  
contestar. El H. Paz. No se debe atender  
solo al pronto despacho, sino a que sean mas  
discutidas las cuentas i mas examinadas  
las sentencias. El H. Lopez. Tal vez me es-  
pliquen mal. He demostrado antes que el Tri-  
bunal mixto consultaba mas la rectitud  
de los fallos, por que se pronunciaban por el  
Ministro que ha examinado mejor la cuen-  
ta, sin que haya obstaculo para que este se  
consulte; con cualquiera otro Ministro u  
otra persona inteligente i versada en el asun-  
to. El H. Corral aadió: ademas hay el  
recurso de revision, que puede pedir el vin-  
dente si se cree agraviado, o el Ministro de  
Hacienda i cualquiera de los revisores si cre-  
en perjudicados al fisco: de manera que  
no faltan garantias para una i otra par-  
te. El H. Sainz Marín; hizo ver los tra-  
mites del Tribunal de cuentas que ofrecen  
muchas garantias de asiento sin necesidad  
de ser dos los Ministros que sentencian que  
esto no era sino una perdida de tiempo muy  
considerable por su propia naturaleza, i por  
otra parte daba lugar a la conversacion i  
paratiempo. El H. Penabazera: ampa-  
ra los tribunales comunes, sostiene escrito-  
res distinguidos en materia de organizaci-  
on judicial, las grandes ventajas de los tri-  
bunales mixtos, i en efecto, presando

47  
sobre un solo juez la responsabilidad ante la ley, ante la conciencia i ante la opinion pública, este juez implica mayor esmero en el estudio de su fallo, mientras en los tribunales múltiples, cada juez descansa en la opinion i responsabilidad del otro. Pero todas las ventajas de los tribunales unitarios se hacen mas palpables en el juicio de las cuentas por la naturaleza de este examen, por la falta de relatores, i por la conveniencia del crasis i de los mismos rindientes en que sus cuentas se ferescan con prontitud. El H. Car. insistió opinando por la necesidad de dos jueces para cada cuenta, i consultada la Cámara pasó el proyecto a 2.ª discusion. Luego despues al despues el proyecto sobre colonizar las montañas de Guataguirza, el H. Rovadillo pareció donde ventajas las disposiciones de este proyecto opinó por que se haga estensivo a todas las demas provincias de la República. El H. Presidente hizo mantener vigente sobre colonias itinerarias, que se refiere a casi todas las montañas de la República por donde pueden establecerse caminos, i como talvez contiene algunas disposiciones analogas o contrarias a las del proyecto será oportuno que se lea, i en efecto se leyó la ley de 8 de 9 sobre colonias itinerarias. El H. Davila manifestó la especialidad de las disposiciones del proyecto, apropiadas a las circuns-



lancias de cañoneros de Guataguzá. El  
H. Sr. Cayo encontró contradicción en-  
tre las disposiciones de la ley y las del pro-  
yecto, más sumió en discusión arti-  
culo por artículo se aprobó el art. 1.º En  
el 2.º el H. Sr. Cayo insistió en hallar contra-  
dicción entre la ley que señala de una a  
dos caballerías de tierra al colon que de-  
be establecer una posada y conservar el  
camino, y el proyecto que adjudica solo  
media caballería al simple colon. El  
H. Presidente explicó la diferencia y pu-  
esto a votación el artículo fue aproba-  
do. Se leyó el parágrafo único de este ar-  
tículo y el H. Sr. Cayo dijo que debía requi-  
rirse que la residencia del colon sea for-  
mal. El H. Sr. Lordero explicó la diferencia  
entre residencia material y formal, y que  
no se requería sino la material para que  
los colonos defendieran la población de  
las irrupciones de los salvajes, y puesto  
a votación fue aprobado. Leído el art. 3.º  
el H. Sr. Sainz y Manuel hizo la moción  
de que en lugar de las exenciones de los re-  
clutamientos y empréstitos forzosos, se  
dijera: Quedan exentos los colonos del  
servicio militar y de toda contribución  
fiscal o municipal. El H. Sr. Sainz  
el cantón debe tener rentas municipales,  
por que de otro modo no podría subsis-  
tir ni mantener la guarnición que se le

118  
pene. El H. Corredor indicó otros gra-  
vámenes que tendrían los colonos. El  
H. Saenz notó que no hay un fondo seguro  
para sostener la guarnición del H. Davi-  
la explicó las circunstancias de Guabareira  
para que la guarnición se mantenga co-  
modamente, inmodificada la inversión del H.  
Saenz en el sentido de quedar exento el Can-  
ton del servicio militar i de las contribu-  
ciones extraordinarias, fue aprobada con  
el artículo. En cuanto al paragrafo  
que impone una pena al Jefe político  
si por falta de la guarnición supre la se-  
guridad de los colonos, el H. Saenz Ma-  
mel observó ser muy duro castigar tal vez  
a una autoridad sin culpa por una guar-  
nición sin sueldo seria forzada. Puesto a  
votación el paragrafo fue aprobado. En se-  
guida el H. S. votó el artículo suprimiendo  
se el término de seis años para que las rentas  
del Canton se invirtieran con preferencia en  
el camino i la última parte que dejaba a ju-  
ris de la municipalidad esta misma preferen-  
cia. Con lo cual terminó la sesión, mandan-  
dose que el proyecto aprobado se remitiera  
a la H. Cámara de Senadores.

Manuel Saenz Leon  
Victor Lasso Secretario